

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por la [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de octubre de 2009, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, indicando como modalidad de entrega el sistema referido, en los siguientes términos:

Referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 12 de la información pública de oficio, fracción II, le solicito, el tabulador de salarios de todos los servidores públicos como de los que laboran en el mismo, contando DIF, y ODAPAS (NOMBRE, CATEGORIA, SUELDO NETO,) YA QUE ESTOS DATOS SON PUBLICOS, así como el la fracción I, del mismo ordenamiento legal antes invocado, manuales de organización y procedimientos de las siguientes Direcciones: Administración, Tesorería, Contraloría Municipal, DIF, y ODAPAS, ya que se elaboraron en la anterior administración y estos fueron aprobados por cabildo, así como el reglamento interno del H. Ayuntamiento, fracción VII, Padrón de Beneficiarios, de los programas que de madres solteras, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad, así como los padrones del Sistema Municipal DIF, de acuerdo a los programas que tiene actualmente, al igual quiero saber que programas están actualmente y hay cupo para inscribir a las personas, y cuales son los requisitos y trámites que se deben de necesitar. Sic

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00105/VACHASO/IP/A/2009.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado respondió la solicitud el día 9 de noviembre de 2009, con dieciséis archivos adjuntos que contienen lo siguiente:



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00105AVACHASORPIA/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Respecto a su solicitud en relación a los manuales de organización de las Direcciones de Tesorería, Administración, Contraloría, DIF y ODAPAS, le informo que la información la tenemos disponible en forma impresa por lo que le invitamos a pasar a la Unidad de Información Municipal, ubicada en las instalaciones del Ayuntamiento en la oficina de Presidencia, para que le reproduzca si así considera conveniente; asimismo le comento que la información es de la administración anterior 2006-2009, y que los manuales de organización de esta administración están en proceso.

Sin más por el momento quedo de usted.

SOLICITUD 1: se solicita, el tabulador de salarios de todos los servidores públicos como los que laboran en el mismo, contando DIF, y ODAPAS, (NOMBRE, CATEGORIA, SUELDO NETO)

RESPUESTA 1: SE ENVIA TABULADOR QUE APLICA PARA EL AYUNTAMIENTO, SIN OTRO PARTICULAR ENVIO CORDIAL SALUDO

- No. CATEGORIA SUELDO
1 PRESIDENTE 1A 52338.92
2 SINDICADO 2A 48741.87
3 REGIDOR 3A 38703.84
4 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 38703.84
5 TESORERO MUNICIPAL 11660.05
6 CONTRALOR MUNICIPAL 10767.12
7 DIRECTOR A 10767.12
8 DIRECTOR B 8399.04
9 DIRECTOR C 7184.89
10 DIRECTOR D 3707.81
11 DIRECTOR E 2240.32
12 SUBDIRECTOR A 7178.34
13 SUBDIRECTOR B 5590.93
14 SUBDIRECTOR C 3697.36
15 SUBDIRECTOR D 3006.34
16 ASESOR A 7178.34
17 ASESOR B 5590.93
18 ASESOR C 3697.36
19 ASESOR D 2551.38
20 ASESOR JURIDICO 2551.38
21 AUDITOR 2551.38
22 SECRETARIO PARTICULAR A 7178.34
23 SECRETARIO EJECUTIVO A 7178.34
24 SECRETARIO EJECUTIVO B 5590.93
25 SECRETARIO EJECUTIVO C 3697.36
26 COORDINADOR DE PROGRAMAS ESP. 5590.93
27 COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS 3697.36
28 COORDINADOR DE MAQUINARIA 2551.38
29 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES 2551.38
30 COORDINADOR A 3006.34
31 COORDINADOR B 2248.59
32 JEFE DE DEPARTAMENTO A 5590.93
33 JEFE DE DEPARTAMENTO B 4880.00
34 JEFE DE DEPARTAMENTO C 3897.36
35 OFICIAL CONCILIADOR 3697.36
36 SUPERVISOR OPERATIVO 3305.95
37 SUPERVISOR TECNICO 3305.95
38 SUPERVISOR DE OBRA 2551.38
39 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO A 2551.38
40 SUPERVISOR ADMINISTRATIVO B 2248.58

SOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- 41 SECRETARIA DE PRESIDENCIA A 3607.36
- TABULADOR DE SUELDOS AL 07/SEPT/09
- No. CATEGORIA SUELDO
- 42 SECRETARIA DE DIRECTOR A 3005.34
- 43 SECRETARIA DE DIRECTOR B 2551.39
- 44 CAPTURISTA 2551.39
- 45 INSPECTOR 3005.34
- 46 PROMOTOR A 3697.36
- 47 PROMOTOR B 2551.39
- 48 PROMOTOR C 1967.63
- 49 NOTIFICADOR 1254.08
- 50 TOPOGRAFO 1957.63
- 51 AUXILIAR TECNICO A 2551.39
- 52 AUXILIAR TECNICO B 1967.63
- 53 AUXILIAR TECNICO C 1729.73
- 54 AUXILIAR TECNICO D 1556.72
- 55 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 1383.72
- 56 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 1254.08
- 57 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 1145.99
- 58 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO 1254.09
- 59 OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1729.73
- 60 ELECTRICISTA 1345.99
- 61 CHOFER DE CAMION 2551.39
- 62 CHOFER DE CAMIONERIA 1712.12
- 63 COMANDANTE 3640.66
- 64 POLICIA OPERATIVO 16H 2240.59
- 65 BOMBERO OPERATIVO 2248.48
- 66 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2504.66
- 67 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2126.90
- 68 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1816.53
- 69 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1730.97
- 70 BIBLIOTECARIA 1863.16
- 71 BIBLIOTECARIA 1744.25
- 72 CHOFER 2425.14
- 73 CHOFER 2021.44
- 74 CHOFER 1863.60
- 75 CHOFER 1711.50
- 76 CHOFER 1447.31
- 77 COORDINADOR 4637.25
- 78 COORDINADOR 4168.26
- 79 COORDINADOR 3850.43
- 80 COORDINADOR 3664.51
- 81 COORDINADOR 3521.07
- 82 COORDINADOR 3410.83
- TABULADOR DE SUELDOS AL 07/SEPT/09
- No. CATEGORIA SUELDO
- 83 COORDINADOR 3124.08
- 84 COORDINADOR 2993.70
- 85 COORDINADOR 2847.87
- 86 COORDINADOR 2633.70
- 87 COORDINADOR 2771.33
- 88 COORDINADOR 2853.56
- 89 COORDINADOR 2614.59
- 90 COORDINADOR 2509.39
- 91 COORDINADOR 2371.68
- 92 COORDINADOR 2341.87
- 93 COORDINADOR 2278.85
- 94 COORDINADOR 2160.11
- 95 COORDINADOR 1910.63
- 96 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 2194.61
- 97 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 2183.62
- 98 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1662.63
- 99 ESPECIALISTA TECNICO 1922.45
- 100 ESPECIALISTA TECNICO 1788.61
- 101 ESPECIALISTA TECNICO 1447.31
- 102 INTENDENCIA 1935.62
- 103 MACHETERO 1598.94
- 104 OPERADOR DE MAQUINARIA 2126.00
- 105 OPERADOR DE MOTOCORRIPISTORA 3310.63
- 106 PROMOTOR 2326.48

RESOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- 107 PROMOTOR 1743.77
- 109 SECRETARÍA 2751.78
- 109 SECRETARÍA 2278.65
- 110 SECRETARÍA 1863.16
- 111 SECRETARÍA 1447.31
- 112 SUPERVISOR 2500.31
- 113 SUPERVISOR SA 1977.92
- 114 AUXILIAR TÉCNICO (14A) 1291.06
- 115 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2183.92
- 116 SEGURIDAD (16A) 6285.12
- 117 SEGURIDAD (16B) 3963.99
- 118 SEGURIDAD (16C) 3039.04
- 119 SEGURIDAD (16G) 2781.01

SOLICITUD 2: así como el la fracción I, del mismo ordenamiento legal antes invocado: manuales de organización y procedimientos de las siguientes Direcciones: Administración,

RESPUESTA 2: LOS MANUALES SE ENCUENTRAN EN FORMA IMPRESA, POR LO QUE SE LE HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A PASAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CON LA LIC. ERIC ALICIA JIMENEZ, YA QUE CON EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN LOS ARCHIVOS DE DICHS DOCUMENTOS NO APARECEN EN LAS MAQUINAS, Y POR TANTO EN ARCHIVO NOS ES IMPOSIBLE ENVIAR, SIN EMBARGO FÍSICAMENTE SI SE ENCUENTRA Y PODEMOS PROPORCIONARCELOS PARA SU OBSERVANCIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED. DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

Me permito enviarte la información solicitada, en lo que respecta a los manuales, estos no han sido actualizados para la presente administración, sin embargo envío los actuales, anexo archivos AYUNTAMIENTO DIRECTOR DE ODAPAS

Estimado Ciudadano: me permito enviarte la respuesta a su solicitud número 00108/VACHASO/IP/A/2009 que refiere a información pública:

- 1.- El tabulador de salarios del DIF, archivo: Tabulador_Salari_Sup_Medio_vigente2009.pdf
- 2.- Padón de Beneficiarios de los Programas PRAAME, OEG, NUTRIEAM, METRUM, HORTADIF, EAEyD.pdf, requisitos_pradame_jof
- 3.- los programas o Servicios que actualmente otorga el DIF, Actual_ServiciosDIF2009-2012
- 4.- los costos de los trámites y servicios del DIF DIF_Costos_tramites_serv2009.pdf

Asimismo, hago de su conocimiento que por parte de administración el día 18 de agosto del 2009, estamos en proceso de revisión de la entrega-recepción, por lo que en relación a "manuales" y "reglamento" se encuentran en la siguiente situación: los manuales de organización y procedimientos 2006-2009 se encuentran en la Unidad de Información Municipal, los manuales de organización y procedimientos de la admón. 2009-2012 están en proceso de elaboración, así como el reglamento.

ATENTAMENTE DIRECTOR DEL DIF

PARA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO ES YAM EN MAYUSCULA

Respecto a su solicitud enviada a la Unidad de Información le comento que por el momento no hay lugar disponible en ningún factor de los programas existentes por lo que le hacemos la invitación para que a partir de enero del 2010 visite nuestras instalaciones ubicadas en el interior del H. Ayuntamiento Dirección de Desarrollo Social.

Adjunto patrono solicitado

ATENTAMENTE

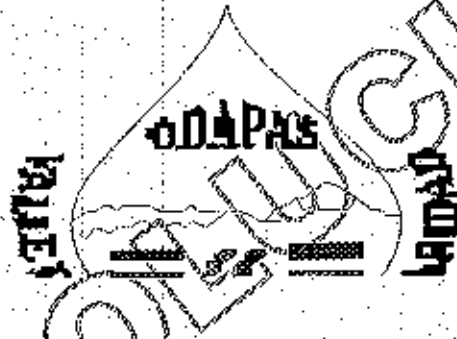
FRANCISCO JUAREZ GARCIA DIRECTOR

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...] **ALBERTO**
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

(ii) El archivo 00105VACHASO0070890300029607.doc, es un documento, con treinta y siete fojas, que contienen completo el Manual de Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las cuales a manera de ejemplo se reproduce la primera foja:

Manual de Organización Folios: 36 de 37
Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Valle de Chalco Solidaridad

Manual de Organización
Del Organismo Descentralizado de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento



(iii) El archivo 00105VACHASO00701017600013631.pdf, es un documento con seis fojas, que contiene un tabulador denominado "Directorio de Servidores Públicos de Mandos Medios del Ayuntamiento" de las cuales a manera de ejemplo se reproduce la primera:

RECURRENTE

[Handwritten signature and scribbles]



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



MUNICIPIO
Valle de Chalco
ESTADO DE MÉXICO



UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
PROGRAMA DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS NÍVELES SUPERIORES

Nombre	Salario Base	deducciones mensuales	Salario Neto Cotizable
Controlador	12,752.00	2,727.20	10,024.80
Coordinador A	12,354.20	4,394.32	7,959.88
Coordinador B	11,424.62	2,731.91	8,692.71
Coordinador C	10,576.04	2,095.42	8,480.62
Coordinador D	7,323.34	2,642.98	4,680.36
Coordinador E	7,016.32	2,317.70	4,698.62
Coordinador F	6,916.92	918.65	6,000.27
Coordinador G	4,956.68	507.29	4,449.39
Coordinador H	4,363.74	283.74	4,080.00

ELABORÓ
SU CLASIFICACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE

Nº 97
TITULAR
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

AUTORIZÓ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

SR. DAVID ESCOBAR
NOBRE Y PRIMA

NOBRE Y PRIMA

NOBRE Y PRIMA

(iv) El archivo 00105VACHASO00701017600029968.pdf, contiene un documento con doscientos noventa y siete fojas, con la referencia de los beneficiarios de desayunos escolares a manera de ejemplo se reproduce la primera:

RESOLUCIÓN

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Orden	Asignación	Concepto	Importe	Clasificación	Com. Contable
1	122	122	21 02 4000	ALUMNO	1
2	122	122	21 02 4000	ALUMNO	2
3	122	122	21 02 4000	ALUMNO	3
4	122	122	21 02 4000	ALUMNO	4
5	122	122	21 02 4000	ALUMNO	5
6	122	122	21 02 4000	ALUMNO	6
7	122	122	21 02 4000	ALUMNO	7
8	122	122	21 02 4000	ALUMNO	8
9	122	122	21 02 4000	ALUMNO	9
10	122	122	21 02 4000	ALUMNO	10
11	122	122	21 02 4000	ALUMNO	11
12	122	122	21 02 4000	ALUMNO	12
13	122	122	21 02 4000	ALUMNO	13
14	122	122	21 02 4000	ALUMNO	14
15	122	122	21 02 4000	ALUMNO	15
16	122	122	21 02 4000	ALUMNO	16
17	122	122	21 02 4000	ALUMNO	17
18	122	122	21 02 4000	ALUMNO	18
19	122	122	21 02 4000	ALUMNO	19
20	122	122	21 02 4000	ALUMNO	20
21	122	122	21 02 4000	ALUMNO	21
22	122	122	21 02 4000	ALUMNO	22
23	122	122	21 02 4000	ALUMNO	23
24	122	122	21 02 4000	ALUMNO	24
25	122	122	21 02 4000	ALUMNO	25
26	122	122	21 02 4000	ALUMNO	26
27	122	122	21 02 4000	ALUMNO	27
28	122	122	21 02 4000	ALUMNO	28
29	122	122	21 02 4000	ALUMNO	29
30	122	122	21 02 4000	ALUMNO	30
31	122	122	21 02 4000	ALUMNO	31
32	122	122	21 02 4000	ALUMNO	32
33	122	122	21 02 4000	ALUMNO	33
34	122	122	21 02 4000	ALUMNO	34
35	122	122	21 02 4000	ALUMNO	35
36	122	122	21 02 4000	ALUMNO	36
37	122	122	21 02 4000	ALUMNO	37
38	122	122	21 02 4000	ALUMNO	38
39	122	122	21 02 4000	ALUMNO	39
40	122	122	21 02 4000	ALUMNO	40
41	122	122	21 02 4000	ALUMNO	41
42	122	122	21 02 4000	ALUMNO	42
43	122	122	21 02 4000	ALUMNO	43
44	122	122	21 02 4000	ALUMNO	44
45	122	122	21 02 4000	ALUMNO	45
46	122	122	21 02 4000	ALUMNO	46
47	122	122	21 02 4000	ALUMNO	47
48	122	122	21 02 4000	ALUMNO	48

(v) Los archivos 105VACHASO00701017600031529.pdf, 00105VACHASO00701017600043101.pdf, 105VACHASO00701017600052957.pdf, 105VACHASO00701017600061023.pdf, 105VACHASO00701017600075945.pdf, 105VACHASO00701017600084781.pdf, son documentos que contienen datos de padrones de beneficiarios de diferentes programas como son: **PRAAME** (Programa de Asistencia Alimenticia a Menores Escolares); **Programa Desayuno Escolar Comunitario** (Desayunos Calientes -DEC-); **EAEyD** (Fomenta mejorar el estado nutricional de la población en riesgo como son: escolares menores de 14 años, madres en periodo de lactancia, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, mediante la dotación de una ración alimentaria caliente diaria, preparada por integrantes de la propia comunidad; **HORTADIF** (Promueve entre las familias de escasos recursos económicos el cultivo de huertos familiares y mediante la organización comunitaria la implementación de proyectos productivos alimentarios, como una medida para disponer de alimentos que contribuyen a mejorar su nivel



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

nutricional y su economía; **METRUM** (Atención a los Menores Trabajadores Urbano Marginales), **NUTRIFAM** (Proporciona conocimientos básicos sobre las características saludables de alimentación a nivel individual, familiar y colectivo, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, la disponibilidad de alimentos y el acceso a los mismos; a través de acciones de comunicación y capacitación) como se puede observar a continuación:

REC. PADRON DE BENEFICIARIOS DE DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO

J.N. ENRIQUE CONRADO RESSAMEN	94
E.P. RUBEN JARAMILLO	104
J.N. MIGUEL BORGANQUEZ	171
J.N. LAZARO CARDENAS	322
E.P. LAZARO CARDENAS T.V.	220
E.P. LAZARO CARDENAS T.M.	121
J.N. 16 DE MAYO	120
E.P. TIERRA Y LIBERTAD	104
J.N. ESTHER CANO	134
J.N. MARGARITA MAZA DE JUAREZ	133
J.N. TECOYA VICARIO	150
C.M. 54	125
TOTAL BENEFICIADOS:	1799

1	WALTON EDALVO
2	ANTONIO
3	MARIA
4	ROSA ELIZABETH
5	MIGUEL
6	ROSA ELIZABETH
7	LINA
8	JUANA
9	ANTONIO
10	MARIA
11	MARIA
12	MARIA
13	ROSA ELIZABETH
14	ROSA ELIZABETH
15	ROSA ELIZABETH
16	ROSA ELIZABETH
17	ROSA ELIZABETH
18	ROSA ELIZABETH
19	ROSA ELIZABETH
20	ROSA ELIZABETH
21	ROSA ELIZABETH
22	ROSA ELIZABETH
23	ROSA ELIZABETH
24	ROSA ELIZABETH
25	ROSA ELIZABETH
26	ROSA ELIZABETH
27	ROSA ELIZABETH
28	ROSA ELIZABETH
29	ROSA ELIZABETH
30	ROSA ELIZABETH
31	ROSA ELIZABETH
32	ROSA ELIZABETH
33	ROSA ELIZABETH
34	ROSA ELIZABETH
35	ROSA ELIZABETH
36	ROSA ELIZABETH
37	ROSA ELIZABETH
38	ROSA ELIZABETH
39	ROSA ELIZABETH
40	ROSA ELIZABETH
41	ROSA ELIZABETH
42	ROSA ELIZABETH
43	ROSA ELIZABETH
44	ROSA ELIZABETH
45	ROSA ELIZABETH
46	ROSA ELIZABETH
47	ROSA ELIZABETH
48	ROSA ELIZABETH
49	ROSA ELIZABETH
50	ROSA ELIZABETH
51	ROSA ELIZABETH
52	ROSA ELIZABETH
53	ROSA ELIZABETH
54	ROSA ELIZABETH
55	ROSA ELIZABETH
56	ROSA ELIZABETH
57	ROSA ELIZABETH
58	ROSA ELIZABETH
59	ROSA ELIZABETH
60	ROSA ELIZABETH
61	ROSA ELIZABETH
62	ROSA ELIZABETH
63	ROSA ELIZABETH
64	ROSA ELIZABETH
65	ROSA ELIZABETH
66	ROSA ELIZABETH
67	ROSA ELIZABETH
68	ROSA ELIZABETH
69	ROSA ELIZABETH
70	ROSA ELIZABETH
71	ROSA ELIZABETH
72	ROSA ELIZABETH
73	ROSA ELIZABETH
74	ROSA ELIZABETH
75	ROSA ELIZABETH
76	ROSA ELIZABETH
77	ROSA ELIZABETH
78	ROSA ELIZABETH
79	ROSA ELIZABETH
80	ROSA ELIZABETH
81	ROSA ELIZABETH
82	ROSA ELIZABETH
83	ROSA ELIZABETH
84	ROSA ELIZABETH
85	ROSA ELIZABETH
86	ROSA ELIZABETH
87	ROSA ELIZABETH
88	ROSA ELIZABETH
89	ROSA ELIZABETH
90	ROSA ELIZABETH
91	ROSA ELIZABETH
92	ROSA ELIZABETH
93	ROSA ELIZABETH
94	ROSA ELIZABETH
95	ROSA ELIZABETH
96	ROSA ELIZABETH
97	ROSA ELIZABETH
98	ROSA ELIZABETH
99	ROSA ELIZABETH
100	ROSA ELIZABETH

RESOLUCION

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA METRUM

IDAD	GRADO ESCOLAR	COLONIA	
1	14	1ª PREPARATORIA	MARIS HERCIES
2	0	2ª PRIM.	MARIS HERCIES
3	12	2ª SEC.	CENSO DEL MARQUEZ
4	14	1ª PREPARATORIA	XICO I SECC.
5	12	1ª SEC.	XICO III SECC.
6	14	3ª SEC.	XICO III SECC.
7	13	1ª SEC.	AMERICAS
8	11	6ª PRIM.	AMERICAS
9	11	5ª PRIM.	AMERICAS
10	15	1ª PREPARATORIA	SANTA CRUZ
11	8	3ª PRIM.	SANTA CRUZ
12	11	5ª PRIM.	SANTA CRUZ
13	9	3ª PRIM.	SANTA CRUZ
14	11	3ª PRIM.	SANTA CRUZ
15	14	3ª SEC.	SANTA CRUZ
16	8	3ª PRIM.	SANTA CRUZ
17	13	2ª SEC.	SANTA CRUZ
18	10	5ª PRIM.	ALFREDO BARANDA
19	15	1ª PREPARATORIA	MARIA ISABEL
20	14	3ª SEC. CUARTA	SAN ISIDRO
21	8	3ª PRIMARIA	SAN ISIDRO
22	11	1ª SEC.	SAN ISIDRO
23	8	2ª PRIM.	SANTIAGO
24	12	6ª PRIM.	JARDIN
25	9	4ª PRIM.	JARDIN
26	13	5ª PRIM.	INDEPENDENCIA
27	11	6ª PRIM.	XICO

HORTADG:

COMUNIDAD	FAMILIAS BENEFICIARIAS	
1	NINOS HEROES	0
2	XICOTA LAGUNA	18
3	CONCEPCION	10
4	NINOS HEROES II	0
5	INDEPENDENCIA	0
6	ALFREDO BARANDA	0
7	AMERICAS	80

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE

LUIS

ALBERTO

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

REGISTRO DE ARCHIVOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO	CANTIDAD	TIPO DE ARCHIVO	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ESTADO	
1	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	121	ASISTADERO	X	URBANA	31-03-2008	YSLANDA
2	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	122	ASISTADERO	Y	URBANA	21-04-2008	LEON
3	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	123	ASISTADERO	Z	URBANA	21-04-2008	TERESA
4	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	124	ASISTADERO	A	URBANA	21-04-2008	TERESA
5	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	125	ASISTADERO	B	URBANA	21-04-2008	ELIANA
6	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	126	ASISTADERO	C	URBANA	21-04-2008	OLGA
7	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	127	ASISTADERO	D	URBANA	21-04-2008	MATIAS
8	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	128	ASISTADERO	E	URBANA	25-05-2008	MERCEDES
9	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	129	ASISTADERO	F	URBANA	25-05-2008	GUADALUPE
10	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	130	ASISTADERO	G	URBANA	25-05-2008	TERESA
11	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	131	ASISTADERO	H	URBANA	25-05-2008	ANGEL
12	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	132	ASISTADERO	I	URBANA	25-05-2008	ANGEL
13	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	133	ASISTADERO	J	URBANA	25-05-2008	LUIS
14	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	134	ASISTADERO	K	URBANA	25-05-2008	TERESA
15	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	135	ASISTADERO	L	URBANA	25-05-2008	TERESA
16	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	136	ASISTADERO	M	URBANA	25-05-2008	TERESA
17	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	137	ASISTADERO	N	URBANA	25-05-2008	TERESA
18	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	138	ASISTADERO	O	URBANA	25-05-2008	TERESA
19	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	139	ASISTADERO	P	URBANA	25-05-2008	TERESA
20	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	140	ASISTADERO	Q	URBANA	25-05-2008	TERESA
21	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	141	ASISTADERO	R	URBANA	25-05-2008	TERESA
22	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	142	ASISTADERO	S	URBANA	25-05-2008	TERESA
23	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	143	ASISTADERO	T	URBANA	25-05-2008	TERESA
24	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	144	ASISTADERO	U	URBANA	25-05-2008	TERESA
25	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	145	ASISTADERO	V	URBANA	25-05-2008	TERESA
26	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	146	ASISTADERO	W	URBANA	25-05-2008	TERESA
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	147	ASISTADERO	X	URBANA	25-05-2008	TERESA
28	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	148	ASISTADERO	Y	URBANA	25-05-2008	TERESA
29	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	149	ASISTADERO	Z	URBANA	25-05-2008	TERESA
30	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	150	ASISTADERO	A	URBANA	25-05-2008	TERESA
31	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	151	ASISTADERO	B	URBANA	25-05-2008	TERESA
32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	152	ASISTADERO	C	URBANA	25-05-2008	TERESA
33	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	153	ASISTADERO	D	URBANA	25-05-2008	TERESA
34	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	154	ASISTADERO	E	URBANA	25-05-2008	TERESA
35	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	155	ASISTADERO	F	URBANA	25-05-2008	TERESA
36	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	156	ASISTADERO	G	URBANA	25-05-2008	TERESA
37	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	157	ASISTADERO	H	URBANA	25-05-2008	TERESA
38	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	158	ASISTADERO	I	URBANA	25-05-2008	TERESA
39	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	159	ASISTADERO	J	URBANA	25-05-2008	TERESA
40	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	160	ASISTADERO	K	URBANA	25-05-2008	TERESA
41	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	161	ASISTADERO	L	URBANA	25-05-2008	TERESA
42	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	162	ASISTADERO	M	URBANA	25-05-2008	TERESA
43	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	163	ASISTADERO	N	URBANA	25-05-2008	TERESA
44	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	164	ASISTADERO	O	URBANA	25-05-2008	TERESA
45	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	165	ASISTADERO	P	URBANA	25-05-2008	TERESA
46	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	166	ASISTADERO	Q	URBANA	25-05-2008	TERESA
47	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	167	ASISTADERO	R	URBANA	25-05-2008	TERESA
48	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	168	ASISTADERO	S	URBANA	25-05-2008	TERESA
49	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	169	ASISTADERO	T	URBANA	25-05-2008	TERESA
50	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	170	ASISTADERO	U	URBANA	25-05-2008	TERESA
51	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	171	ASISTADERO	V	URBANA	25-05-2008	TERESA
52	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	172	ASISTADERO	W	URBANA	25-05-2008	TERESA
53	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	173	ASISTADERO	X	URBANA	25-05-2008	TERESA
54	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	174	ASISTADERO	Y	URBANA	25-05-2008	TERESA
55	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	175	ASISTADERO	Z	URBANA	25-05-2008	TERESA
56	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	176	ASISTADERO	A	URBANA	25-05-2008	TERESA
57	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	177	ASISTADERO	B	URBANA	25-05-2008	TERESA
58	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	178	ASISTADERO	C	URBANA	25-05-2008	TERESA
59	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	179	ASISTADERO	D	URBANA	25-05-2008	TERESA
60	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	180	ASISTADERO	E	URBANA	25-05-2008	TERESA
61	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	181	ASISTADERO	F	URBANA	25-05-2008	TERESA
62	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	182	ASISTADERO	G	URBANA	25-05-2008	TERESA
63	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	183	ASISTADERO	H	URBANA	25-05-2008	TERESA
64	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	184	ASISTADERO	I	URBANA	25-05-2008	TERESA
65	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	185	ASISTADERO	J	URBANA	25-05-2008	TERESA
66	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	186	ASISTADERO	K	URBANA	25-05-2008	TERESA
67	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	187	ASISTADERO	L	URBANA	25-05-2008	TERESA
68	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	188	ASISTADERO	M	URBANA	25-05-2008	TERESA
69	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	189	ASISTADERO	N	URBANA	25-05-2008	TERESA
70	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	190	ASISTADERO	O	URBANA	25-05-2008	TERESA
71	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	191	ASISTADERO	P	URBANA	25-05-2008	TERESA
72	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	192	ASISTADERO	Q	URBANA	25-05-2008	TERESA
73	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	193	ASISTADERO	R	URBANA	25-05-2008	TERESA
74	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	194	ASISTADERO	S	URBANA	25-05-2008	TERESA
75	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	195	ASISTADERO	T	URBANA	25-05-2008	TERESA
76	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	196	ASISTADERO	U	URBANA	25-05-2008	TERESA
77	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	197	ASISTADERO	V	URBANA	25-05-2008	TERESA
78	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	198	ASISTADERO	W	URBANA	25-05-2008	TERESA
79	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	199	ASISTADERO	X	URBANA	25-05-2008	TERESA
80	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	200	ASISTADERO	Y	URBANA	25-05-2008	TERESA
81	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	201	ASISTADERO	Z	URBANA	25-05-2008	TERESA
82	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	202	ASISTADERO	A	URBANA	25-05-2008	TERESA
83	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	203	ASISTADERO	B	URBANA	25-05-2008	TERESA
84	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	204	ASISTADERO	C	URBANA	25-05-2008	TERESA
85	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	205	ASISTADERO	D	URBANA	25-05-2008	TERESA
86	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	206	ASISTADERO	E	URBANA	25-05-2008	TERESA
87	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	207	ASISTADERO	F	URBANA	25-05-2008	TERESA
88	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	208	ASISTADERO	G	URBANA	25-05-2008	TERESA
89	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	209	ASISTADERO	H	URBANA	25-05-2008	TERESA
90	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	210	ASISTADERO	I	URBANA	25-05-2008	TERESA
91	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	211	ASISTADERO	J	URBANA	25-05-2008	TERESA
92	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	212	ASISTADERO	K	URBANA	25-05-2008	TERESA
93	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	213	ASISTADERO	L	URBANA	25-05-2008	TERESA
94	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	214	ASISTADERO	M	URBANA	25-05-2008	TERESA
95	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	215	ASISTADERO	N	URBANA	25-05-2008	TERESA
96	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	216	ASISTADERO	O	URBANA	25-05-2008	TERESA
97	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	217	ASISTADERO	P	URBANA	25-05-2008	TERESA
98	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	218	ASISTADERO	Q	URBANA	25-05-2008	TERESA
99	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	219	ASISTADERO	R	URBANA	25-05-2008	TERESA
100	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	220	ASISTADERO	S	URBANA	25-05-2008	TERESA

(vi) Los archivos 00105VACHASO00701017600097537.pdf, -siete- fojas- 00105VACHASO00701017600107179.pdf, -seis- fojas- son documentos que contienen datos de los centros de atención del DIF, requisitos, costos, trámites y servicios que adelante se muestran.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

DIF

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MÉXICO

Mod.	Uso	Descripción	2008	2009
0	A
1	B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	G
7	H
8	I
9	J
10	K
11	L
12	M
13	N
14	O
15	P
16	Q
17	R
18	S
19	T
20	U
21	V
22	W
23	X
24	Y
25	Z

Sistema Diferente MAS DIGNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO, INFORMATICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL
REQUISITOS Y COSTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS 2009

DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	REQUISITOS	TÉRMINO DE ATENCIÓN	COSTOS	OTROS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REGISTRO DE EMPRESAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REGISTRO DE EMPRESAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REGISTRO DE EMPRESAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	REGISTRO DE EMPRESAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

(vii) Los archivos 105VACHASO00701017600013381.jpg, 00105VACHASO00701017600029780.jpg, 00105VACHASO00701017600036709.jpg contienen oficios en los siguientes términos:

DIF

Sistema Municipal
Para el Desarrollo Integral de la Familia
Valle de Chalco Solidaridad
2009 - 2012

Dif Sistema
diferente
MÁS DIGNO

"2009 Año de José Martí, Libertad y Justicia, Unidad y la Familia"

Valle de Chalco Solidaridad, a 22 de agosto del 2009.

Recibido en
Dif Valle de Chalco
Reto Puntal

G. SALVADOR HERNÁNDEZ SANCHEZ
Encargado de la Unidad de Información Municipal
(Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal)
P R E S E N T E

Por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más respetuosa, a fin de solicitar su valioso apoyo y colaboración para que gire sus apreciadas instrucciones, a fin de permitir el seguimiento a la aprobación y entrega del "Manual de Organización" y "Manual de Procedimientos" del Sistema Municipal DIF que continúan encontrándose en la relación de pendientes.

Agredeciéndole de antemano su colaboración y atención, nos despedimos de Usted, brindándole los cordiales saludos.

Atentamente

RESOLUCIÓN
DIF VALLE DE CHALCO
26 ABR 2009
MEXICO (Call)

SISTEMA MUNICIPAL
DIF
DIRECCION

LIC. DAVID ROMÁN ROMÁN
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Recibido en
Dif Valle de Chalco
10/22/09
2009-08-29

Carretera Amecameca - Cuernavaca, del Sistema Municipal DIF - Valle de Chalco Solidaridad
C.P. 76000, Edo. de México. Teléfono: 01(562) 740 0000. Correo Electrónico: info@difvalledechalcosolidaridad.gob.mx
Aviso de Transparencia: www.difvalledechalcosolidaridad.gob.mx

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

DIF

SISTEMA PARA EL DESEMPEÑO INTEGRAL DE LA FAMILIA
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2006-2009



QUE ANTE LOS HECHOS ANTERIORES SE DEBE LA SEGURO

Valle de Chalco Solidaridad México, a 24 de Abril del 2009
SABER SEÑOR

SR. JOSÉ RAÚL RAMÍREZ SALAZAR
UNILAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
MUNICIPAL
PRESENTE:

Esta es para darle un copia de los datos que se le han suministrado a
por medio de los datos que se le han suministrado a los jueces
de los datos del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTE SISTEMA Y UN
EN ESTE MISMO, con el fin de que pueda tener acceso a los datos.

Siempre por el momento que se le ha suministrado para cualquier duda o aclaración.

AYUNTAMIENTO

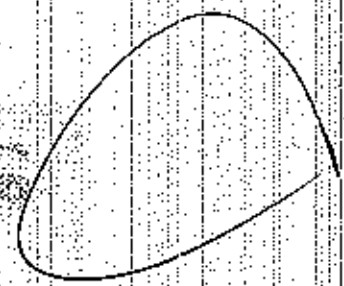
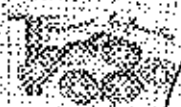
~~OSCAR RAMÍREZ RAMÍREZ
COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF~~

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

DIF

Sebastián Gutiérrez Domínguez
Vicepresidente del Poder Judicial del Estado de México



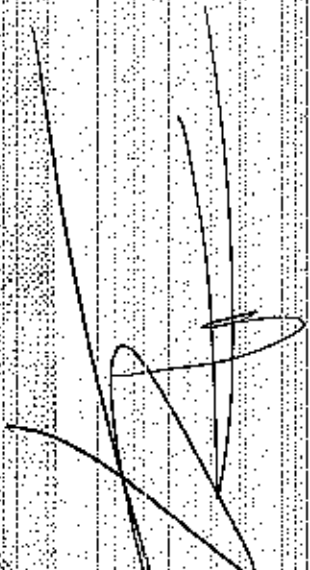
VALLE DE CHALCO, PUEBLA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009

ING. JOSÉ RAÚL RAMÍREZ SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente recibo en conocimiento y conformidad con el acuerdo de la Junta Municipal de Valle de Chalco, Puebla, México, emitido el día 21 de octubre de 2009, en el que se resolvió otorgar a los señores [...] el acceso a los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Resolución Municipal de Valle de Chalco, Puebla, México, para que los mismos sean utilizados en el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN

CI. MANUEL JOSÉ REYES
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD



IV.- Inconforme por la falta de respuesta del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 12 de noviembre de 2009; interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"Me inconformo, por que no me estan dando los manuales de organizacion y procedimientos, y los estoy pidiendo por medio del sistema no estoy pidiendo copia, y si los tienen impresos

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

los pueden escanear y si tienen los de la administración anterior que me los muestre digitalizados, ya que es una obligación darme la información..." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Me inconformo, por que no me estan dando los manuales de organizacion y procedimientos, y los estoy pidiendo por medio del sistema no estoy pidiendo copia, y si los tienen impresos los pueden escanear y si tienen los de la administración anterior que me los muestre digitalizados, ya que es una obligación darme la información." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

VI.- El recurso 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El Ayuntamiento rindió de informe de justificación en los siguientes términos:

"2009, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SIERVO DE LA NACIÓN" Valle de Chalco Solidaridad, 17 de noviembre de 2009. Dependencia: Unidad de Información Municipal DR: LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIPEM P R E S E N T E: Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que en relación al Recurso de Revisión 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por la C. Izetli López Gómez, en contra de la respuesta emitida por el H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, se dio cumplimiento en tiempo y forma en los siguientes términos: Respecto a su solicitud en relación a los manuales de organización de las Direcciones de Tesorería, Administración, Contraloría, DIF Y ODAPAS, le informo que la información la tenemos disponible en forma impresa por lo que lo invitamos a pasar a la Unidad de Información Municipal, ubicada en las instalaciones del Ayuntamiento en la oficina de Presidencia, para que lo reproduzca si así considera conveniente; asimismo le comento que la información es de la administración anterior 2006-2009; y que los manuales de organización de esta administración están en proceso. Por lo consiguiente EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, en ningún momento se negó en proporcionar la información con la que contamos, se le hizo la invitación a que acudiera a las oficinas de la Unidad para dársela, por lo que si se está dando la atención a la SOLICITUD DE INFORMACION 00105/VACHOSO/IP/A/2009, solicitada por la RECURRENTE C. [REDACTED] como lo manifiesta en su inconformidad; asimismo, le comento que no contamos con la información en medio electrónico debido a que en la entrega recepción que me hicieron el día 14 de octubre del año en curso, no me la proporcionaron y respecto al comentario de escanear los manuales le hago del conocimiento que no contamos con los medios suficientes para poder realizarlo; al igual de que es mucha información y nos llevaría días. En consecuencia y con fundamento en los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 4.18, 4.22, 4.25 y 4.26 del Reglamento de la Ley, se dio atención a lo solicitado VIA SICOSIEM. Anexo: oficio de observaciones de la entrega

EXPEDIENTE: 02276/TTAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

recepción. Sin más por el momento quedo de usted. A T E N T A M E N T E LIC. FLORADA
ZÁVALA ROSAS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado que se le entregó la **información incompleta.**

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En este sentido, el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso venció el día 10 de noviembre y se entregó la respuesta el 9 de noviembre es decir en tiempo y el recurso de revisión se interpuso al tercer día hábil siguiente, por lo que fue interpuesto en tiempo.

TERCERO.- El recurrente solicitó conocer información, relacionada principalmente con los siguientes rubros:

1. El tabulador de salarios de los servidores públicos que trabajan en el Ayuntamiento, incluyendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Distrito Federal (DIF) y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).
2. Manuales de organización y procedimientos, de las direcciones siguientes: Administración, Tesorería, Contraloría Municipal, DIF, y ODAPAS.
3. Padrones de beneficiarios, de diversos programas así como los requisitos y trámites para ingresar a los mismos.

En su respuesta, el Ayuntamiento entregó distintos archivos sobre los tres tipos de información, pero la misma no fue de entera satisfacción, por lo que interpuso recurso de revisión por la entrega incompleta de la información, únicamente por lo que hace a los manuales. De conformidad con ello, la litis de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, si se entregó la información incompleta para determinar si se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso,

V. a X. ...

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece respecto del Ayuntamiento, lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO Del Estado de México como Entidad Política

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

TÍTULO QUINTO Del Poder Público Municipal

CAPÍTULO PRIMERO De los Municipios

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

CAPÍTULO TERCERO
De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

En concordancia con lo anterior, el Bando Municipal 2009 de Valle de Chalco Solidaridad, establece lo siguiente:

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento legal son de orden público, interés social y de observancia obligatoria dentro del territorio del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para toda persona que habite o transite en este Municipio. Compete a las autoridades municipales su aplicación, interpretación, así como la vigilancia de su cumplimiento. La naturaleza de este ordenamiento es de carácter administrativo.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ARTÍCULO 2.- El presente Bando tiene por objeto determinar las bases de la división territorial, las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como el desarrollo social del Municipio preservando, manteniendo y conservando el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenida en él, a través del establecimiento de fracciones y sanciones, así como determinar las atribuciones de Los Servidores Públicos Municipales.

ARTÍCULO 3.- Al presente Bando serán aplicadas de manera supletoria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

De conformidad con las disposiciones jurídicas vertidas con anterioridad, se desprende que el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento, además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

QUINTO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el particular requirió distintos contenidos de información como el tabulador de salarios de los servidores públicos, los manuales de organización y padrones de beneficiarios, respecto de los cuales se entregaron diferentes archivos. Sin embargo el recurrente interpuso recurso de revisión en virtud de que la información fue incompleta, ya que no se le entregan los manuales ya que los pidió vía electrónica.

Por lo anterior, en el presente considerando se analizará lo relativo a la entrega de los manuales de organización y procedimientos, que se elaboraron en la administración anterior de las direcciones siguientes:

- Administración
- Tesorería
- Contraloría Municipal

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- DIF
- ODAPAS.

Sobre el tema es de destacar que el artículo 12 de la Ley establece en su fracción I que es **información pública de oficio** los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación. Por lo anterior, esta información debe estar **disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada**, de forma sencilla, precisa y entenable para los particulares.

En la respuesta del sujeto obligado, se observa que cuenta con los manuales de organización y procedimientos 2006-2009, en la Unidad de Información del Ayuntamiento; sin embargo, su respuesta es desafortunada toda vez que no justifica porque no le son entregados al recurrente, en la modalidad requerida es decir vía SICOSIEM. Toda vez que, sólo en el caso de que por el número de fojas fuera una cantidad considerable de información, procedería el acceso *in situ*.

Es de destacar que además, el Ayuntamiento en su respuesta indicó, por lo que se refiere a los manuales de organización y procedimientos 2009-2012, están en proceso, pero éstos no fueron solicitados. Lo anterior fue reiterado en el informe de justificación, en donde se precisó que no se cuenta con la documentación escaneada, ya que no se entregó en el acta de entrega recepción.

En este orden de ideas, resulta relevante señalar que la información solicitada por el ahora recurrente es información pública de oficio, que debió ser de acceso al particular aún sin que exista de por medio una solicitud de acceso a información pública.

Para verificar el cumplimiento de la difusión de información pública de oficio, este Instituto ingresó a la página electrónica oficial del sujeto obligado <http://www.valledechalco.gob.mx>, para verificar si efectivamente se da cumplimiento a los supuestos contenidos en el artículo 12 de la Ley de la materia; sin embargo, el Portal no está habilitado, por lo que no difunde información.

Por lo que se exhorta al Ayuntamiento, para que a la brevedad actualice su página electrónica.

Ahora bien, es importante destacar que el sujeto obligado no negó la información, únicamente modificó la modalidad de entrega al responder al particular que los manuales solicitados se encuentran en la Unidad de Información, los cuales de ser necesario pueden ser reproducidos y si entregó completo via electrónica el Manual de

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Organización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Sobre el particular es de destacar que si bien, este Instituto se ha pronunciado en ocasiones anteriores, en el sentido de que si la cantidad de información es considerable de forma tal que sea materialmente imposible atender la solicitud, procede el cambio de modalidad. Para el caso que nos ocupa, es importante valorar dos aspectos; el primero es que no se argumentó por parte del sujeto obligado la cantidad de fojas que impidan su escaneo y entrega electrónica y segundo, que se trata de información pública de oficio.

En este sentido, resulta evidente que la información no fue negada, sin embargo el **recurso de revisión es procedente**, ya que la información pretendió ser entregada completa pero en una modalidad distinta, así no se actualiza la fracción II del artículo 71 de la Ley, en virtud de no ser una entrega incompleta sino una respuesta desfavorable por el cambio de modalidad.

Con base en lo anterior, se instruye al Ayuntamiento para que entregue al recurrente vía SICOSIEM los manuales de organización y procedimiento de las siguientes direcciones:

- Administración
- Tesorería
- Contraloría Municipal
- DIF

SEXTO. Para este Instituto es importante destacar la buena disposición del Ayuntamiento para atender la solicitud, ya que resulta evidente que en ningún momento se negó la información, por el contrario, se trató únicamente de un cambio en la modalidad que no es procedente; así con el ánimo de orientar al sujeto obligado sobre la debida atención de las solicitudes, se destacan los siguientes puntos, no obstante de que se trata de aspectos que no fueron recurridos por el recurrente:

Padrones de beneficiarios

El artículo 12 de la Ley establece en su fracción VII que es **información pública de oficio** los datos sobre los **padrones de beneficiarios** de los programas desarrollados por el Estado y los Municipios, así como la información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando su publicación no genere discriminación. Esta disposición sólo es aplicable en aquellos

programas que por su naturaleza y características. Por lo anterior, esta información debe estar **disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada**, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

Ello en virtud de que se observa que los padrones de beneficiarios que entrega el Ayuntamiento no tienen el nombre, por lo que es importante reiterar que este dato es público y debe entregarse en dentro de los datos de los padrones a menos de que se justifique que el mismo causa discriminación. Lo anterior, para que dentro de la actualización de la página y en el trámite de posteriores solicitudes, entregue como parte de los datos mínimos, el nombre del beneficiario, el programa y, el tipo de beneficio que se entrega.

Datos personales en la nómina

Es de señalar que la Ley establece que los datos personales son confidenciales, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. ...
- II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
- III. a XVI ...

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. a III.

Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con estos, deben:

- I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y 18
- II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales

Artículo 27.- Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

- I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;
- II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [...]

SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO

OBLIGADO: SOLIDARIDAD

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

III. El periodo de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud físico;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual;
- XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
- XVIII. **Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.**

Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SÓLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio, salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia del registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

SECCION SEGUNDA

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

Clave ISSEMYM:

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece lo siguiente, respecto de la seguridad social de los trabajadores:

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

ARTICULO 3.- Son sujetos de esta ley:

- I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;
- II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;
- III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;
- II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;
- III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;
- IV. a XVI. ...

**TITULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

ARTICULO 14.- El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas como el Ayuntamiento tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley, tanto el RFC como la clave ISSEMYM son datos personales confidenciales, que en nada beneficia a la transparencia por lo que, se exhorta al Ayuntamiento para que en sucesivas ocasiones se abstenga de entregar datos personales y elabora las versiones públicas respectivas para satisfacer las solicitudes en donde exista información pública y clasificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley; además se aclara que este Instituto, reprodujo la nómina entregada al particular en versión pública, para proteger los datos personales.

EXPEDIENTE: 02276/ITAPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento, para que entregue al recurrente vía SICOSIEM los manuales de organización y procedimientos 2008-2009, de las direcciones siguientes: Administración, Tesorería, Contraloría Municipal, así como del DIF.

TERCERO.- Se hace un exhorto al Ayuntamiento para que habilite su página de internet en un plazo no mayor a 30 días hábiles y dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la Ley, apercibido de que de no hacerlo, este órgano Garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

CUARTO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley. Notifíquese vía SICOSIEM, al sujeto obligado.

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CÉLEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOY, COMISIONADO. EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [...]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
OBLIGADO: SOLIDARIDAD
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**ROSENDO EUGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE
DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02276/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**